



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 044 -2023-MINEM/OGA

Lima, 11 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 064-2023-MINEM-OGA/OAS, de fecha 10 de marzo de 2023, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y, el Informe N° 354-2023-MINEM/OGAJ de fecha 22 de marzo de 2023 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de setiembre de 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 1578-2022 a favor del señor Alfredo Moisés Miranda Álvarez para el "Servicio de Asesor Técnico para la Dirección General de Electricidad del MINEM", por el monto total de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución hasta noventa (90) días calendario;

Que, la Dirección General de Electricidad, con fecha 27 de diciembre de 2022, remitió el Acta de Conformidad de Servicio N° 1324-2022, correspondiente al tercer entregable, de la Orden de Servicio N° 1578-2022, por el monto ascendente de S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles);

Que, con Carta N° 001-ATAM/2023, de fecha 23 de enero de 2023, el señor Alfredo Moisés Miranda Álvarez, solicita se desembolse el pago por el tercer entregable por el Servicio de Asesor Técnico para la Dirección General de Electricidad del MINEM, según Orden de Servicio N° 1578-2022;

Que, con fecha 01 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2023-00594-001 (SIAF 0000000612), por el monto de S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 064-2023/MINEM-OGA-OAS de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, considera procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor Alfredo Moisés Miranda Álvarez;

Que, con Memorando N° 00802-2023/MINEM-SG-OGA de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal que sustente la aprobación del reconocimiento de deuda solicitado;

Que, por medio del Informe N° 354-2023-MINEM/OGAJ de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que corresponde reconocer como crédito interno y devengado a favor del señor Alfredo Moisés Miranda Álvarez por el monto de S/ 11,000.00, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1578-2022, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, siendo que, en tal caso, se imputarán dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Dicha norma es concordante con lo dispuesto en el numeral 36.3 del mismo artículo, que prescribe que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo artículo 3 define a los créditos como obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, fueron contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio, sin que pueda reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el procedimiento para reconocer y abonar los créditos devengados es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación. Dicho organismo, previo informes técnico y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación (en caso de adquisiciones y contratos) y de las causales por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se ha verificado lo siguiente: (i) el procedimiento que fue promovido por el acreedor, ya que, con Carta N° 001-ATAM/2023 (EXP. N° 3422687), el señor Alfredo Moisés Miranda Álvarez solicitó que la Entidad cumpla con efectuar el pago de la Orden de Servicio N° 1578-2022; (ii) el pago solicitado corresponde al tercer entregable que deriva de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1578-2022, a favor del señor Alfredo Moisés Miranda Álvarez, para la contratación del “Servicio de Asesor Técnico para la Dirección General de Electricidad del MINEM”; (iii) la Dirección General de Electricidad, en calidad de área usuaria emitió el Acta de Conformidad de Servicio de la prestación efectuada; (iv) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2023-00594-001 (SIAF 0000000612) por el monto de S/ 11,000.00 (Once mil y 00/100 Soles); y, (v) la Oficina de Abastecimiento y Servicios ha señalado respecto del motivo por el cual el pago no se realizó en el ejercicio correspondiente, fue porque: La DGE remitió el Acta de Conformidad de Servicios a la Oficina de Abastecimiento y Servicios el 27 de diciembre de 2022, fuera del plazo establecido por la Oficina General de Administración con Memorando N° 02398-2022/MINEM-SG-OGA de fecha 22 de noviembre de 2022, en consecuencia, el personal encargado para la tramitación de dicho pago no pudo trasladarlo a la Oficina

Financiera en su oportunidad, debido a la alta carga laboral toda vez que se venía realizando el cierre de la ejecución presupuestal 2022;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en la normativa antes citada y en el marco de la delegación de facultades, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 469-2022-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el crédito devengado a favor del señor Alfredo Moisés Miranda Álvarez, por la suma de S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles), por concepto de pago de la Orden de Servicio N° 1578-2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios realice todas las acciones administrativas necesarias para efectivizar el reconocimiento de crédito devengado aprobado por la presente Resolución, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Artículo 3°. - Remitir a la Oficina de Recursos Humanos los actuados de la presente Resolución a fin que se informe de los hechos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas para el inicio del deslinde de responsabilidades que se hubiera ocasionado.

Regístrese y comuníquese.

J. MILAGROS DIAZ YUIJÁN
Jefa de la Oficina General de Administración